

El velo islámico (Hiyab) no oprime ni deja oprimir

Sdenka Saavedra Alfaro¹

Después de los sucesos lamentables en donde la joven iraní Mahsa Amini falleció por un tumor cerebral en el país persa cuando era llevada a unas clases de moral, la atención de los medios de comunicación en el mundo, centró su análisis en el uso y la obligatoriedad de la prenda de vestir denominada Hiyab. Sus especulaciones y su falta de seriedad, desembocaron en acusaciones sin fundamento y sin el análisis de las dimensiones espirituales y constitucionales de la Teocracia Islámica.

Las acusaciones miopes y cargadas de odio han demostrado que este lamentable suceso ha sido sólo un pretexto para nuevamente querer deshacerse del país asiático, y es que para poder juzgar a la luz de la imparcialidad se deben tener en cuenta varios elementos; entre los fundamentales el religioso espiritual, y en “ámbitos más terrenales” el armazón jurídico, el mismo que contempla el uso y la obligatoriedad de esta prenda de vestir.

Este aspecto no debería molestar a nadie y de ser así también se tendría que cuestionar por ejemplo en un país “X”, el hecho de que pidan vacunas antes de ingresar a ese territorio, o se cumpla con ciertos requisitos (legales) como tener una cuenta bancaria de más de 3000 dólares, o si no es musulmán e ingresa sin permiso a la ciudad Santa de la Meca (donde hacen el peregrinaje los musulmanes) será arrestado y deportado.

Así mismo si al ingresar a Israel la policía y el ejército creen que es simpatizante de la Causa Palestina o si piensan que irá a Cisjordania o Gaza, se le prohibirá la entrada, aun teniendo todos los requisitos de ingreso.

En otras palabras, el fustigamiento mediático que se hace contra Irán no debe ser intolerante e irracional, pues más allá del tema religioso (pues muchos lo califican como tal) es una cuestión jurídica de respeto a las normas que un estado tiene, entonces ¿Por qué ir contra las leyes de un país?

La Constitución de la República Islámica de Irán en su art. 12 señala claramente que: “La religión oficial de Irán es el islam y la doctrina la *ya fari* duodecimana. Este principio es inmutable *ad eternum*”. Al estar dentro su carta magna, las normas accesorias deben cristalizar su ordenamiento en otras disposiciones legales que regulen lo que manda la constitución, en esa línea el Código Penal Iraní tipifica en su art. 638 los actos prohibidos y carentes de pudor en los lugares públicos.

Las sanciones en concomitancia con su Constitución nos dan a entender que el hecho de que una mujer no lleve puesto el hiyab es una infracción, por lo tanto, estamos simple y llanamente ante una conducta que va en contra de un ordenamiento jurídico como en cualquier otra parte del mundo.

¹ Escritora y periodista boliviana antiimperialista.

La cuestión aquí, radica en que muchos de los detractores y enemigos del país persa han extrapolado sus críticas acusándolos de no respetar los Derechos Humanos, cuando el uso del Hiyab está en perfecta armonía con las leyes de este estado.

Pensar de otra manera es no respetar el derecho a la autodeterminación, pues el país de los Ayatolas tiene los mismos derechos para administrar y aplicar las leyes que correspondan cimentado en su soberanía como Estado.

Los enemigos externos e internos de un tiempo a esta parte se han dado a la tarea de atacar a los iraníes, cuando paradójicamente quedan en silencio cuando Arabia Saudita ejecuta a musulmanes shiitas por emitir opiniones en contra la monarquía Al Saúd.

A diferencia de estas, las protestas en la República Islámica han sido respetadas, y no así para los que han utilizado las mismas para desestabilizar el estado de derecho, pues de acuerdo a datos e informes, los cerebros de estas agitaciones han sido llevadas a cabo por agentes infiltrados que obedecían a la Mossad (Instituto de Inteligencia y Operaciones Especiales) del Régimen Israelí, estos agitadores han saqueado y robado negocios, asesinado a policías e incendiado infraestructuras policiales; en suma crearon un clima de terror e inseguridad camuflados en protestas pacíficas.

Las ONGs de Derechos Humanos bajo la capa de los países europeos, han tomado partido de ello mediante sus aparatos mediáticos, quienes constantemente hasta la fecha han hecho ver que la muerte de Mahsa Amini ha sido premeditada y planificada, cuando por las pruebas que se han presentado y esclarecido, su fallecimiento obedecía a problemas de un tumor cerebral que tiempo atrás ya padecía, tal cual afirmó su padre así como los informes médicos que la Fiscalía de Teherán y las cámaras de seguridad mostraron.

Es nauseabundo el doble rasero que manejan los enemigos externos del país islámico, pues estos no dicen casi nada respecto a los asesinatos que día a día comete el régimen israelí contra el pueblo palestino. Según últimos informes, la entidad sionista este año (2022) martirizó a más de 160 jóvenes siendo la más alta después del 2021 en donde no superaban los 100, por otro lado, la monarquía saudita es el autor de miles de muertes y bombardeos en Yemen.

Cada país en aras de su independencia, soberanía y autodeterminación tiene todo el derecho de aplicar y disponer las leyes que sean necesarias, esta es una prerrogativa que otorga el Derecho internacional, en ese sentido creemos firmemente que el respeto a las normas de un estado es también el respeto al derecho internacional, el cual es un fundamento para la convivencia respetuosa y tolerante de los seres humanos.

Todos derechos reservados. Se permite copiar citando la referencia.
www.islamorient.com, Fundación Cultural Oriente